**AYUDAS PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS**

**DESTINATARIOS: Personas físicas o jurídicas**

* Propietarias o usufructuarias de viviendas o edificios de viviendas.
* Administraciones Públicas y los organismos que sean propietarias de viviendas o edificios de viviendas.
* Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
* Las cooperativas de viviendas.
* Las personas propietarias que no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
* Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

**Desde 15-10-2022 a 16-10-2023**

**REQUISITOS para viviendas, entre otros:**

* Viviendas construidas antes del año 2006
* Domicilio habitual y permanente
* Disponer de INFORME TÉCNICO que acredite la procedencia de la actuación
* Proyecto o memoria de la obra a realizar

**ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

**La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida**

* Productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos así como sistemas tecnológicos de guiado
* Elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas
* Productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
* Elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva, y análogos.
* dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.
* La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
* Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal.
* Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.

**CUANTÍA DE LA AYUDA:**

La cuantía de dicha subvención no podrá superar los siguientes límites:

-VIVIENDA UNIFAMILIAR: 12.500 €/vivienda

-EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO: 9.000€/vivienda y 90 € por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles,

-VIVIENDA UBICADA EN EDIFICIO: 6.000 €/vivienda.

La **subvención tendrá como límite**:

a) El **60 %** del presupuesto protegido, con carácter general

b) El **80 %** del presupuesto protegido, persona con discapacidad o mayor de 65 años.

**LAS SOLICITUDES Y TODOS LOS ANEXOS SE FACILITAN EN LA OFICINA DE VIVIENDA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE.**

**TELÉFONO DE CONTACTO: 927 47 21 34**